



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	1998-011
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BLANCA DELIA SUAREZ DELGADILLO
DEMANDADA:	LUIS ENRQUIE CUITIVA NARVAEZ

Se halla al Despacho memorial presentado por el demandado, donde solicita Exoneración de la cuota alimentaria allegando acta de conciliación con la beneficiaria de alimentos, la misma se allega autos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Conciliación realizada en SICAAC¹, entre el señor LUIS ENRQUIE CUITIVA NARVAEZ y la beneficiaria MARCY ALEJANDRA CUITIVA SUAREZ, su mayoría de edad y que no depende económicamente de su progenitor ni está en situación de vulnerabilidad extrema, EXONERA a su padre de la cuota alimentaria y la manifestación fue realizada y aprobada ante centro de conciliación autorizado, este despacho la tendrá en cuenta, ordenando la terminación del proceso y el respectivo levantamiento de las medidas adoptadas en este asunto.

En consecuencia, Se **DISPONE**:

1.- Tener en cuenta el acuerdo **DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** realizado entre la beneficiara Marcy Alejandra Cuitiva Suárez y su progenitor señor LUIS ENRIQUE CUITIVA NARVAEZ realizada el 19 de octubre de 2022, en el Centro de Conciliación y Arbitraje SICAAC.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.² Por Secretaria oficiar al Pagador de la POLICIA NACIONAL.

3.- Ejecutoriada esta providencia, si se llegare a consignar dineros de alimentos posteriores a la fecha de exoneración de alimentos en este asunto, por Secretaria devuélvase los mismos al señor LUIS ENRQUIE CUITIVA NARVAEZ.

¹ Centro de Conciliación y Arbitraje

² Oficio#1151 del 27 de marzo de 2015 Ditah.gruno-em5@policia.gov.co Ditah.gruem-jef@policia.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

4.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo